

Bogotá D.C., viernes 13 de mayo de 2022

Señor

MAURICIO CAMARGO

Redes sociales

Twitter: @Camargo1966Mm

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223850926831 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120052372 del 11 de mayo de 2022. SDQS 1558632022 – Intervención Calle 75 Sur con Carrera 14C.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “intervención en la vía ubicada en la Calle 75 Sur con Carrera 14 C (CIVs 5002092, 5002106.” (sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 05 – USME // UPZ: GRAN YOMASA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
5002092	CL 75 S	KR 14B	KR 14C	V9	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
5002106	CL 75 S	KR 14C	KR 14G	V9	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usme, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Usme – Calle 137B Sur No. 14 – 24 / 3 – 24 (Rad 20221120052372 en dos (2) páginas)

Documento 20221200040531 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 16-05-2022 08:41:47
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 50a8b36519cd6d12ff144af38f952b1d5ce96fa4db9ee433dbc6612223985bf1 Codigo de Verificación CV: 1a279 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		